



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE FIJA EL NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES DE GANADO EQUIVALENTES PARA DETERMINAR LA CARGA GANADERA ADECUADA AL LÍMITE DE 170 KG DE NITRÓGENO ORGÁNICO AL AÑO POR HECTÁREA DE SUPERFICIE AGRÍCOLA.

El Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, establece en el punto 1.6.6. de la parte II del Anexo II relativa a las normas de producción animal que: *“La carga ganadera total no rebasará el límite de 170 kg de nitrógeno orgánico al año por hectárea de superficie agrícola.”*

Asimismo, en el punto 1.6.7. de la parte II del Anexo II del citado reglamento establece que: *“Para determinar la carga ganadera adecuada a que se hace referencia en el punto 1.6.6, la autoridad competente fijará el número de unidades de ganado equivalentes al límite contemplado en el punto 1.6.6, según las cifras establecidas en cada uno de los requisitos específicos según el tipo de producción animal.”*

Vista la Orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulador de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León, atribuyendo al Instituto Tecnológico Agrario la condición de autoridad competente en materia de producción, elaboración y comercialización e importación de productos ecológicos de países terceros en la Comunidad de Castilla y León y se le faculta para dictar las Resoluciones necesarias para la aplicación de la mencionada Orden.

Visto el informe propuesta de la Subdirección de Calidad y Promoción alimentaria del Instituto Tecnológico Agrario,

RESUELVO

De conformidad con lo establecido en el en el punto 1.6.7. de la parte II del Anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo fijar el número de unidades de ganado equivalentes al límite de 170 kg de nitrógeno orgánico al año por hectárea de superficie agrícola según la tabla siguiente:





Categoría o especie	Número máximo de animales por ha equivalente a 170 kg de N/ha/año
Équidos de más de 6 meses	2
Terneros de engorde	5
Otros bovinos de menos de 1 año	5
Bovinos machos de 1 a 2 años	3,3
Bovinos hembras de 1 a 2 años	3,3
Bovinos machos de más de 2 años	2
Terneras para cría	2,5
Terneras de engorde	2,5
Vacas lecheras	2
Vacas lecheras de reposición	2
Otras vacas	2,5
Conejas reproductoras	100
Ovejas	13,3
Cabras	13,3
Lechones	74
Cerdas reproductoras	6,5
Cerdos de engorde	14
Otros cerdos	14
Pollos de carne	580
Gallinas ponedoras	230

La presente resolución entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2022.

En Valladolid, a la fecha de la firma.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN**

Página 2 de 2



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 64Q27GT95WLI9838S5H4Q7

Fecha Firma: 22/12/2021 19:29:02 Fecha copia: 23/12/2021 11:25:35

Firmado: JORGE LLORENTE CACHORRO (INSTIT TECNOLAG AGRARIO CASTILLA LE)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=64Q27GT95WLI9838S5H4Q7> para visualizar el documento